



Uetate maravedis.

SELLO C. VARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Damores, le plegamos si es Hermano de la república de Señora Santa Ana, quien lo ha nombrado, y en virtud de que título para el Empleo; y a D. Luis Damores, que lo Cooxidá, que exprese si ha estado en ese Encargo de ^o de ^o de ^o y con que motivos, y de las resultas traiga razón sumada a ese Ayuntamiento, para tomar en su virtud la resolución combeniente.

La Villa acuerda se requiera al Mayordomo Depositario de sus propios que a la mayor brevedad posible de entregue lo procedido o que procediere de estos señores D. Joseph Tristán y Rocamora su Procurador Sindico con Dacador, para que con ellos pueda comparecer a la Corte y las diligencias que ocurran en la practica del cargo y comprobacion del mismo. Saca y compulsa de otra y demas que enienan el Rey del pacho que ara el primero acuerdo inserto en este Cavildo, despachandose para ello libram. en forma.

Nombiam. de
Procur. Sindico
Interino

La Villa considerando la precion de que se acuerda de este Pueblo D. Joseph Tristán y Rocamora su Procurador Sindico, de la practica de las diligencias que refiere la D. Provisión citada anteriormente, y que no puede quedar ese Empleo sin persona que le seba dueña de la ausencia del referido Tristán; teniendo como tiene este Ayuntamiento entera satisfaccion y confianza en Francisco Marco y Rocamora de lo que le elige y nombra por tal Procurador Sindico Interino

